



**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y  
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPANIA ENERLUZ S. A.**

**CUANTIA: S/.195'000.000**

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, hoy día DIECISIETE DE JULIO DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; ante mí, **ABOGADO ERNESTO TAMA**

**COSTALES, NOTARIO DECIMO CUARTO** de este cantón, comparecen en la

celebración de la presente escritura el señor **MARIO ENRIQUE IZQUIERDO**

**LOPEZ**, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, a nombre

y representación de la compañía **ENERLUZ S. A.**, en su calidad de

Gerente, según consta en el documento que se agrega como habilitante;

de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta

ciudad, hábil para contratar y a quien de conocerlo doy fe. Bien

instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **AUMENTO DE**

**CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, a cuyo otorgamiento procede con entera

libertad, para que sea elevada a escritura pública, me presentó la

MINUTA del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en que conste el

aumento de capital social de la compañía **ENERLUZ S. A.**, y la reforma

de los Estatutos Sociales de la misma compañía, como consecuencia del

aumento de capital social acordado, que se otorga al tenor de la

cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Interviniente.-** Interviene

y otorga esta escritura pública de aumento de capital social y reforma

de los Estatutos Sociales de la compañía **ENERLUZ S. A.** el señor Mario

Izquierdo López, a nombre y en representación, como Gerente y

representante legal de la compañía, conforme consta de la copia del

nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guaya-

quil que, para acreditar la representación legal invocada se agrega a



**NOTARIO  
Décimo Cuarto**

**Ernesto Tama C.  
ABOGADO**

**Guayaquil - Ecuador**

esta escritura pública como documento habilitante, y además, debida y legalmente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el diez de julio de mil novecientos noventa y seis, según consta de la copia certificada del Acta que, también como documento habilitante se agrega o incorpora a esta escritura pública. **CIAUSULA SEGUNDA: Antecedentes.-** a). Por escritura pública que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, autorizó el seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de noviembre del mismo año, se constituyó la compañía **ENERLUZ S. A.** con un capital social de **DOS MILLONES DE SUCRES**, y con el plazo de cincuenta años. b). Por escritura pública que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, autorizó en esta ciudad, el nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución número noventa y cinco - dos - uno - uno - cero cero un mil ochocientos cuarenta y uno, del nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, la compañía **ENERLUZ S. A.**, aumentó de dos millones de sucres, con que se constituyó, a cinco millones de sucres, y reformó sus Estatutos Sociales en lo que dice relación al capital social de la compañía. c). La junta General Extraordinaria de Accionista de la compañía, celebrada el diez de julio de mil novecientos noventa y seis, acordó por unanimidad de todos los accionistas concurrentes a la misma, sin votos nulos, en blanco, ni abstenciones, lo siguiente: **UNO)** Elevar o aumentar el capital social de la compañía, de cinco millones de sucres, con que ha venido operando, a doscientos millones de sucres, mediante la suscripción de treinta y nueve mil nuevas acciones



3

ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, que totaliza la cantidad de ciento noventa y cinco millones de sucres, cuyo pago se debe efectuar en la forma que consta en la misma resolución; DOS) Reformar los Estatutos Sociales de la compañía, como consecuencia del aumento del capital social acordado; y, TRES) Autorizar al representante legal de la compañía para que comparezca y otorgue la escritura pública de aumento de capital social y reforma de los Estatutos Sociales de la compañía, en cumplimiento de la referida resolución de Junta General Extraordinaria de Accionistas. **CLAUSULA TERCERA: Aumento de capital Social y Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.**— Presupuestos estos antecedentes, en cumplimiento de lo ordenado por la Junta General de Accionistas de la compañía **ENERLUZ S. A.**, en sesión extraordinaria celebrada el diez de julio de mil novecientos noventa y seis, y debidamente autorizado para ello, el compareciente señor Mario Izquierdo López, en su calidad de Gerente de la compañía, declara: **PRIMERO.**— Que el capital social de la compañía **ENERLUZ S. A.** queda elevado de cinco millones de sucres con que ha venido operando, a doscientos millones de sucres, mediante el aumento de ciento noventa y cinco millones de sucres, dividido en treinta y nueve mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, que se suscriben en la forma siguiente: a). Treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve nuevas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, que totalizan la cantidad de ciento noventa y cuatro millones novecientos noventa y cinco mil sucres, que las suscribe el accionista ingeniero Pablo Ortiz San Martín, en ejercicio de su derecho de preferencia para suscribir a prorrata de sus actuales acciones sociales, las que le corresponden por este aumento del capital social y además, por la renuncia al derecho de preferencia del accionista Mario Tama Landín, las mismas



**NOTARIO**  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
**ABOGADO**  
Guayaquil - Ecuador

que se obliga a pagarlas, en numerario, en el veinticinco por ciento de cada una de ellas; y, el setenta y cinco por ciento restante deberá pagarlo, también en numerario, dentro del plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública de aumento de capital y Reforma de los Estatutos Sociales en el Registro Mercantil de Guayaquil; y, b). Una nueva acción ordinaria y nominativa del cinco mil sucres, que por renuncia del accionista Mario Tama Landín al derecho de preferencia para suscribir a prorrata de su acción, la suscribe el señor Mario Izquierdo López; quien ingresa como nuevo accionista, la misma que será pagada totalmente y en numerario por el accionista que la suscribe. **Segundo.**— Que de conformidad con el aumento del capital social acordado y aprobado, el capital social de la compañía ENERLUZ S. A., queda distribuido así: a). Al accionista ingeniero Pablo Ortiz San Martín, le pertenecen treinta y nueve mil novecientos noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, que totalizan la cantidad de ciento noventa y nueve millones novecientos noventa mil sucres, de las cuales, novecientos noventa y nueve acciones se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas en numerario; y, treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve acciones se encuentran íntegramente suscritas y, pagadas en numerario en el veinticinco por ciento cada una de ellas, debiendo pagar el setenta y cinco por ciento restante, también en numerario, dentro del plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública de aumento del capital social en el Registro Mercantil de Guayaquil; b). Al accionista abogado Mario Tama Landín, le pertenece una acción ordinaria y nominativa de cinco mil sucres, íntegramente suscrita y totalmente pagada, que totaliza la cantidad de cinco mil sucres. c). Al nuevo accionista señor Mario Izquierdo López, le pertenece una

ENERLUZ S. A.



Guayaquil, enero 13 de 1.995

Sr.  
MARIO IZQUIERDO LOPEZ  
Ciudad

CHAVARRI JUAN PABLO 0001  
Notario  
4

De mis consideraciones:

Cumpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía ENERLUZ S. A. en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió reelegir a usted GERENTE de la compañía por el periodo de dos años, con los deberes y atribuciones que le confieren los Artículos Sexto y Décimo Octavo numeral Primero de los Estatutos Sociales de la compañía, constantes en la escritura pública de constitución, que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, autorizó en esta ciudad el seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos Sexto y Décimo Octavo numeral Primero de los referidos Estatutos Sociales, ejerce usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Desamolo éxito en sus funciones, quedo de usted.

Atentamente,

ING. PABLO ORTIZ HAN MARTIN  
PRESIDENTE

EL JEN R.

DILIGENCIA DE ACEPTACION. - Acepto y prometo desempeñar fiel y legalmente el cargo de GERENTE de la compañía ENERLUZ S. A. Guayaquil, 13 de enero de 1995.

M. MARIO IZQUIERDO LOPEZ  
GERENTE

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente  
Folio(s) 6992 Registro Mercantil No.

1954 Repertorio No. 4608

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 01 de Febrero de 1995.

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Val y pagado por este trabajo  
\$1.22.200,=

Con fecha 1ero de Febrero de 1995  
se halla inscrito este Nombramiento de Gerente  
te otorgado por Enerlux S.A.

Guayaquil, 12 de Abril de 1996.

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~



DOY FE: Que este fotocopia  
es igual al original

Ernesto Tama  
Abg. Ernesto Tama Coitales  
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

## COPIA

"ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ENERLUZ S. A., CELEBRADA EL DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis, a las quince horas cuarenta minutos, en el local social de la compañía, ubicado en la Avenida Juan Tanga Marengo s/n y Avenida Agustín Freire, de esta ciudad, se reúnen los accionistas de la compañía **ENERLUZ S. A.**, señores: ingeniero Pablo Ortiz San Martín, propietario de novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, totalmente suscritas e íntegramente pagadas; abogado Mario Tama Landín, propietario de una acción ordinaria y nominativa de cinco mil sucres totalmente suscrita e íntegramente pagada. Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la compañía que es de cinco millones de sucres, por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, en uso de la facultad que les confiere el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, para tratar con la misma unanimidad el asunto siguiente: "**Resolver acerca del aumento de capital de la compañía.**" Preside la sesión el Presidente titular ingeniero Pablo Ortiz San Martín; y, actúa como Secretario el Gerente titular señor Mario Izquierdo López. El Presidente una vez constatado por Secretaría la existencia del quorum legal necesario, declara instalada la sesión extraordinaria de Junta General de Accionista, disponiendo que el señor Secretario agregue al expediente de esta sesión el listado que ha formulado de los accionistas presentes incluyendo el número de acciones que cada uno es propietario y el número de votos que por cada uno tiene derecho.

*[Handwritten signatures and initials]*

Cumplido este requisito, el señor Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración el asunto materia del orden del día de esta sesión. Sometido a conocimiento, discusión, deliberación y votación el asunto materia del orden del día, por unanimidad de todos los accionista concuerrente, sin abstenciones de ninguna clase ni votos en blanco o nulos, la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ENERLUZ S. A., ACUERDA Y RESUELVE: Primero:** Aumentar o elevar el capital social de la compañía, de la cantidad de CINCO MILLONES DE SUCRES, con que ha venido operando, a la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de treinta y nueve mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, que por renuncia del accionista abogado Mario Tama Landín al derecho de preferencia para suscribir, en proporción de la acción social que actualmente posee, nuevas acciones de las que corresponden a este aumento de capital, se suscriben en la forma siguiente: a). Treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve nuevas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, que totalizan la cantidad de ciento noventa y cuatro millones novecientos noventa y cinco mil sucres, que las suscribe el accionista ingeniero Pablo Ortiz San Martín, y las paga, en numerario, en el veinticinco por ciento de cada una de ellas; y, el setenta y cinco por ciento restante deberá pagarlo, también en numerario, dentro del plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública de aumento de capital y Reforma de los Estatutos Sociales en el Registro Mercantil de Guayaquil; y, b). Una nueva acción ordinaria y nominativa del cinco mil sucres, que la suscribe el señor Mario Izquierdo López, quien ingresa como nuevo accionista, y la paga totalmente y en numerario. **Segundo:** Que, de conformidad con el aumento del capital social acordado y aprobado, el capital social de la compañía ENERLUZ

194'995.000  
37.999 XJ

39 XJ 000





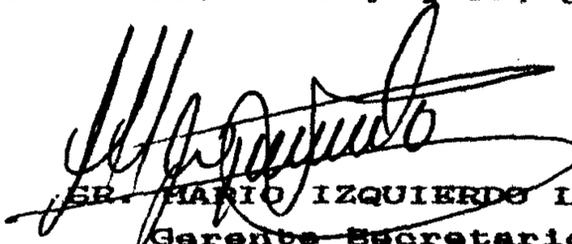
S. A., queda distribuido así: a). Al accionista ingeniero Pablo Martín, le pertenecen treinta y nueve mil novecientos noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, que totaliza la cantidad de ciento noventa y nueve millones novecientos noventa mil sucres, de las cuales, novecientos noventa y nueve acciones se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas en numerario; y, treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve acciones se encuentran íntegramente suscritas y, pagadas en numerario en el veinticinco por ciento cada una de ellas, debiendo pagar el setenta y cinco por ciento restante, también en numerario, dentro del plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública de aumento del capital social en el Registro Mercantil de Guayaquil;

b). Al accionista abogado Mario Tama Landín, le pertenece una acción ordinaria y nominativa de cinco mil sucres, íntegramente suscrita y totalmente pagada, que totaliza la cantidad de cinco mil sucres. c). Al nuevo accionista señor Mario Izquierdo López, le pertenece una acción ordinaria y nominativa de cinco mil sucres, íntegramente suscrita y totalmente pagada, que totaliza la cantidad de cinco mil sucres. **Tercero:** Reformar, como consecuencia de este aumento de capital social, los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la escritura pública de constitución que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, autorizó en esta ciudad el seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno, los mismos que fueron reformados por escritura pública de aumento de capital social y reforma de estatutos que el Notario Décimo Cuarto de Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales autorizó en esta ciudad el nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Resgitro Mercantil

*[Handwritten signatures and initials]*

el cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, en todo cuanto haga relación al capital social de la compañía, y, especial y señaladamente en el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales que dirá: "**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la sociedad es de doscientos millones de sucres, dividido y representado por cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al cuarenta mil." **Cuarto:** Autorizar al Gerente o a quien legalmente lo subrogue para que el aumento del capital social acordado y aprobado y la correspondiente reforma de los estatutos sociales como consecuencia del mismo aumento del capital social, lo eleve a escritura pública y cumpla con los demás requisitos de ley. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un breve receso para la elaboración de la presente acta. Reinstalada la sesión el Presidente dispone que el Secretario dé lectura íntegramente al acta, en alta voz, de principio a fin, la misma que es aprobada por unanimidad, sin observación alguna y suscrita en unidad de acto por los señores accionistas, el Presidente e infrascrito Secretario que certifica. f). Ing. Pablo Ortiz San Martín, Accionista, Presidente.- f). Abg. Mario Tama Landín, Accionista.- Sr. Mario Izquierdo López, Gerente-Secretario.-"

 **CERTIFICO:** Que, la fotocopia que antecede del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima ENERLUZ S. A., celebrada el día 10 de julio de 1996, es igual al original que reposa en el Libro de Actas a mi cargo, al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, julio 10 de 1996.-

  
SR. MARIO IZQUIERDO LOPEZ  
Gerente-Secretario



acción ordinaria y nominativa de cinco mil sucres, íntegramente suscrita y totalmente pagada, que totaliza la cantidad de cinco mil sucres. **Tercero.-** Que como consecuencia de este aumento de capital social de la compañía **ENERLUZ S. A.**, quedan reformados sus Estatutos Sociales constantes en la escritura pública de constitución que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, autorizó en esta ciudad el seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno, en todo cuanto haga relación al capital social de la compañía, y, especial y señaladamente en el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales que dirá: **"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la sociedad es de doscientos millones de sucres, dividido y representado por cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al cuarenta mil." **CUARTO: DECLARACION JURAMENTADA.-** El Gerente y representante legal de la compañía señor Mario Izquierdo López, declara bajo juramento que el aumento de capital de ciento noventa y cinco millones de sucres se encuentra íntegramente suscrito y, pagado parcialmente de acuerdo a lo dispuesto en la Junta General de Accionistas del diez de julio de mil novecientos noventa y seis que resolvió el aumento, de acuerdo a los libros contables de la compañía. **QUINTO:** Que todos los accionistas de la compañía **ENERLUZ S. A.**, son de nacionalidad ecuatoriana. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia jurídica de esta escritura pública de aumento de capital y reforma de los Estatutos Sociales, como consecuencia del mismo aumento de capital e incorpore los documentos habilitantes que se acompañan. (firmado).- abogado Mario Tama Landín.- registro número cero cero once.- HASTA AQUI LA



**NOTARIO**  
**Décimo Cuarto**  
**Ernesto Tama C.**  
**ABOGADO**  
 Guayaquil - Ecuador

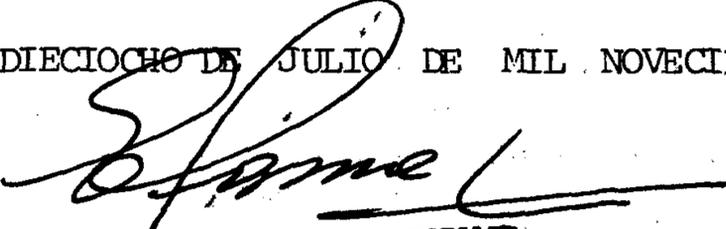
MINUTA QUE POR DISPOSICION DE LA LEY QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- ES COPIA.- Quedan agregados: la copia del nombramiento del representante de la compañía ENERLUZ S. A., y la copia certificada de la Junta General de socios de la misma compañía.- Esta escritura está axonerada de todos los pagos de impuestos.- LEIDA esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ractifica y suscribe en unidad de acto conmigo el Notario. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
MARIO IZQUIERDO LOPEZ  
C.I. 010078896-7

RUC 0991193332001  
C.V. 023-295

  
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI ; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN SEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, DIECIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

  
ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil



D O Y F E . - QUE EN ESTA FECHA Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDE-  
NADO POR EL SEÑOR INIENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL , EN  
RESOLUCION NUMERO : 96-2-1-1-0004000 , EXPEDIDA EL 13 DE SEPTIEM-  
BRE DE 1.996 , SE TOMO NOTA DE SU APROBACION, AL MARGEN DE  
LA ESCRITURA MATRIZ A QUE SE REFIERE LA COPIA PRECEDENTE.-

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 23,1.996.



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador



ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo  
ordenado en la Resolución No. 96-2-1-1-0004000, dictada por el Inten-  
dente de Compañías de Guayaquil (E), el tres de Septiembre del pre-  
sente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de E N E R L U E S .  
A . , de fojas 57.979 a 57.991, Número 17.348 del Registro Mer-  
cantil y anotada bajo el número 20.348 del Repertorio.- Guayaquil,  
tres de Octubre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador  
Mercantil Suplente.-

---

Dr. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, se tomó nota de esta es-  
critura a fojas 24.749 y 21.075 del Registro Mercantil de mil no-  
vecientos noventa i uno y mil novecientos noventa i cinco, en su  
orden, al margen de las inscripciones respectivas.- G u a y a -

qui, tres de Octubre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de ENERLUX S. A.- Guayaquil, tres de Octubre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de ENERLUX S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 23 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, tres de Octubre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



YO Y F. E. TOBE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, TOME NOTA QUE EL SEÑOR INVENTENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, POR RESOLUCION NUMERO: 96 - 2-1-1-0004000, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, APROBO LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE CONTIENE ESTA COPIA.-  
GUAYAQUIL, OCTUBRE 7 DE 1.996.

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

